

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 22 de Febrero de 2021. A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, informando que se allega escrito aportado acuerdo suscrito. Sírvase Proveer.

La secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
**AUTO INTERLOCUTORIO No. 260**  
**RADICACION: 2019-703**

Santiago de Cali, veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

La apoderada de la parte actora en el presente proceso allega escrito suscrito con la señora SANDRA YAMILE CRUZ PÉREZ, en calidad de tenedora del inmueble, informando que ésta ha dado cumplimiento al mismo desde el momento de su firma.

Revisado el expediente se observa que los demandados JAIRO ESTRELLA VERGARA y LILIA VILLARRAGA DIAZ, no han sido notificados, por lo tanto, se requerirá a la apoderado para que realice las gestiones tendientes a dicha notificación.

De acuerdo, a lo indicado en la norma citada, el juzgado

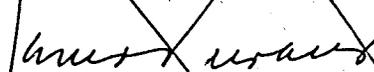
**RESUELVE:**

**PRIMERO:** INCORPORAR al expediente el escrito de acuerdo suscrito con la señora SANDRA YAMILE CRUZ PÉREZ, quien lo suscribe en calidad de tenedora del inmueble.

**SEGUNDO:** REQUERIR a la apoderada judicial, para que realice las gestiones tendientes a la notificación de los demandados JAIRO ESTRELLA VERGARA y LILIA VILLARRAGA DIAZ.

NOTIFÍQUESE,

La Jueza,

  
SONIA DURÁN DUQUE

Chris

JUZGADO 03 TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 031 de hoy se notifica a las  
partes el auto anterior.

Fecha: 26 FEB 2021 a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO